



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Alcalde-Presidente Acctal.:

*D. Fernando Priego Chacón.*

Tenientes de Alcalde:

*D. Francisco de Paula Casas Marín.*

*D. Ángel Moreno Millán.*

*D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.*

*D. Guillermo González Cruz.*

*D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.*

*D. Felipe José Calvo Serrano.*

No asiste:

*D.ª M.ª del Carmen Montes Montes.*

Sra. Interventora de Fondos:

*D.ª Patricia Rivero Cañadas.*

Secretaria Accidental:

*D.ª Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y un minutos (12:31h) del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- 2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO REGULADOR PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CABRA EN LA RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION Y EL DESARROLLO DE CABRA FILM OFFICE" (GEX 2021/17015).
- 3.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE ESPEJO DE TRÁFICO EN C/ PUENTE MOJARDÍN, 14 (GEX 2021/16563).
- 4.-SOLICITUD DE RESERVA DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE (GEX 2021/16239).
- 5.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE LA BOVEDILLA Nº 1063 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ (GEX 2021/16777).
- 6.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN DE PROMOCIONES HUERTA SAN FRANCISCO, S.L. (GEX 2021/11744).

Código seguro de verificación (CSV):

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 22/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 22/12/2021

7.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 1791 Y 10193 DE 2021).

8.-ASUNTOS DE URGENCIA.

8.-1 SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 15849, 16259, 16659, 16749, 16751 Y 16814).

8.-2 PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL PRÉSTAMO DE LA IMAGEN SAN JOSÉ DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (GEX 2021/17171).

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2021. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** el acta epigrafiada.

**2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO REGULADOR PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CABRA EN LA RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION Y EL DESARROLLO DE CABRA FILM OFFICE" (GEX 2021/17015).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

***“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO REGULADOR PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CABRA EN LA RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION Y EL DESARROLLO DE CABRA FILM OFFICE***

*El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio Regulador para la Integración del Municipio de Cabra en la Red de Ciudades de Cines de Andalucía Film Commission y el Desarrollo de Cabra Film Office.*

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE. Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”*

**Visto** el borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 22/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 22/12/2021

**“CONVENIO REGULADOR PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CABRA EN LA RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION Y EL DESARROLLO DE CABRA FILM OFFICE**

Cabra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el/la Excmo/a. Sr/a. D. \_\_\_\_\_, Alcaldes/a /Presidente/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_, actuando de acuerdo con las facultades que le han sido conferidas en función del cargo que ostenta. Y de otra parte, la Sra. D<sup>ª</sup>. María del Pilar Querol Fernández, con \*\*\*\*\*, Directora de Andalucía Film Commission, según nombramiento de dicha institución elevado a público por escritura de apoderamiento de fecha 28 de octubre de 2010 con número 6.816 ante el notario D. Arturo Otero López-Cubero de la Ciudad de Sevilla, en nombre y representación de Andalucía Film Commission, con \*\*\*\*\* y domicilio en Avenida Menéndez y Pelayo 12-6D, 41004 Sevilla.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que ANDALUCÍA FILM COMMISSION es una entidad sin fin de lucro y con plena personalidad jurídica cuyo objeto es representar, promover, coordinar y gestionar la red andaluza de film commissions y film offices ya existentes y las que se creen en el territorio andaluz.

Dicha red ha sido constituida para el logro, entre otros, de los siguientes objetivos previstos en sus estatutos vigentes:

- a) Promocionar hacia el exterior el territorio andaluz como espacio escénico idóneo para el rodaje y producción de todo tipo de obras audiovisuales y difundir las ventajas del territorio como localización de producciones audiovisuales.
  - b) Actuar como agente especializado de promoción exterior, nacional e internacional, del audiovisual andaluz coadyuvando con otras instituciones públicas y privadas al logro de dicho objetivo.
  - c) Impulsar el sector audiovisual en su ámbito de competencias y de actuación, facilitando la realización de producciones audiovisuales en Andalucía y fomentando los contactos con productores externos para facilitar la coproducción con empresarios andaluces.
  - d) Fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos relacionados con la industria audiovisual, especialmente el sector turístico y el desarrollo sostenible de las zonas rurales existentes en el entorno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.
  - e) Rentabilizar y optimizar los activos y recursos materiales, económicos y humanos de la red de film commissions mediante acuerdos con la Administración pública competente en la innovación tecnológica, desarrollo económico y en el fomento de las industrias culturales.
  - f) Fomentar los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico del territorio andaluz de acuerdo con las directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, municipios y entidades titulares de su patrimonio.
  - g) Establecer criterios comunes y líneas de actuación concertadas de los diferentes miembros de la red de acuerdo con las Administraciones provinciales y locales.
-

- h) Coordinar, cooperar y colaborar en la acción desarrollada por cada uno de los miembros de la asociación en la realización de sus actividades y prestación de servicios.*
- i) Participar como agente autónomo en los foros de debate, comisiones de análisis normativo y, en general, ante todo tipo de entidades, ya sean públicas o privadas, relacionadas con la producción, distribución y/o comercialización de producciones audiovisuales.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 22/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 22/12/2021

- j) *Homologar la creación de nuevas film commissions y film offices otorgando la habilitación a los film commissioners*
- k) *Realizar planes de formación para film commissioners y para la industria audiovisual*
- l) *Prestar servicios y elaborar proyectos relacionados con la actividad que se le soliciten.*

**SEGUNDO.-** *Andalucía Film Commission ha desarrollado desde su creación en 1998 una intensa actividad de promoción del territorio de Andalucía en mercados y festivales audiovisuales de todo el mundo y asesorado en este tiempo rodajes de todo tipo de obras audiovisuales, cine, programas de televisión, documentales, spot publicitarios, fotografía promocional etc. Y es miembro de Spain Film Commission y de la European Film Commission Network que agrupa a todas las film commissions de España y Europa.*

**TERCERO.-** *AFC ha creado la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA de la que ya forman parte Municipios y Diputaciones Provinciales de Andalucía para desarrollar una estrategia coordinada que permita plantear la mejor oferta española a la industria audiovisual. Con ese objetivo ha creado una imagen de marca reconocida internacionalmente y desarrolla una estrategia de promoción de Andalucía aunando la oferta de todo el territorio andaluz.*

**CUARTO.-** *Para la más eficiente gestión y menor costo de explotación de la red ha creado una potente herramienta informática dentro de su web, [www.andaluciafilm.com](http://www.andaluciafilm.com) que ofrece información detallada y profesional sobre los recursos diversos de que dispone la red virtual y cuyas estadísticas de visitas la sitúan como una referencia extraordinariamente útil para la industria audiovisual, incluso, para los usuarios privados de Internet.*

**QUINTO.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Cabra considera que pertenecer a la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION le proporciona al municipio de Cabra de una herramienta de promoción rentable y mediante un costo económico reducido con las ventajas de pertenecer a una red con una estrategia de promoción conjunta. Por ello considera de interés público para el municipio de Cabra pertenecer a dicha red y así ampliar las opciones de promoción de sus activos monumentales, paisajísticos y culturales en el ámbito nacional e internacional de la industria audiovisual creando un vector de desarrollo económico y de difusión de sus señas de identidad propias. Y para ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Integración de Cabra Film Office en la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION que se regirá por las siguientes*

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** *En virtud del presente convenio, el Municipio de Cabra está integrado en la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION para promover su territorio en la industria audiovisual nacional e internacional bajo la denominación de CABRA FILM OFFICE, en los términos que más adelante se determinará.*

**SEGUNDA.-** *AFC albergará en su web [www.andaluciafilm.com](http://www.andaluciafilm.com) una página interactiva, con la información necesaria sobre el Municipio.*

---

*La incorporación a la página web de Andalucía Film Commission se efectúa adecuándose a criterios técnicos homogéneos y previo suministro de las informaciones y localizaciones que den contenido a la misma y que convengan al Municipio.*

**TERCERA.-** *AFC asesorará al Ayuntamiento de Cabra sobre cuántos extremos se deriven de las actividades reguladas en el presente convenio tanto en lo referido a la promoción como en la asistencia a la industria audiovisual aportando a los técnicos responsables del Municipio el Manual de Buenas Prácticas de Andalucía Film Commission.*

*Con la finalidad de mantener un proceso de formación y actualización de conocimientos continua AFC organizará cursos de formación y encuentros profesionales con la industria.*

**CUARTA.-** *AFC comunicará al Ayuntamiento de Cabra el calendario de acciones promocionales y asistencia a mercados y festivales de cine y televisiones nacionales e internacionales que permitan no sólo la presencia de los responsables municipales a los mismos si fuese de su interés sino la exposición de materiales de promoción turística y demás elementos de marketing que consideren conveniente.*

*Si el Municipio decidiera disponer de materiales físicos de promoción, AFC supervisará la edición de los contenidos para garantizar la unidad de imagen y diseño.*

**QUINTA.-** *Durante la vigencia del presente convenio AFC cederá gratuitamente el uso de la marca CABRA FILM OFFICE y del logo correspondiente de los que AFC es propietaria exclusiva. La utilización de los mismos deberá efectuarse de acuerdo con lo previsto en el Manual de identidad corporativa de AFC que ésta pondrá a su disposición.*

*De igual modo, el Ayuntamiento de Cabra deberá incorporar en todas las informaciones, comunicados, actividades y publicaciones relacionadas con el objeto del convenio la marca y logos de AFC indicando en ella que CABRA FILM OFFICE es miembro de la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION.*

*De igual modo contará con AFC para que ésta participe de actos promocionales, comparecencias de prensa etc. de CABRA FILM OFFICE.*

**SEXTA.-** *Cabra Film Office y Andalucía Film Commission, ofertarán y prestarán a las compañías productoras de cine, vídeo y televisión de la industria audiovisual mundial cuanta información precise para elegir el Municipio como lugar de rodaje.*

*De igual modo, a través de los contactos que se determinen en la Web de Andalucía Film Commission, se facilitará el asesoramiento técnico necesario, directa o indirectamente, para la obtención de licencias, permisos de rodajes, impuestos locales y demás exacciones de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, Provinciales y Comunitarias correspondientes, contratación de servicios, etc.*

**SÉPTIMA.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Cabra elaborará, si lo considera oportuno, una Normativa Específica sobre el audiovisual, en cuya virtud se simplifiquen los procedimientos administrativos para la obtención de permisos de rodaje creando mecanismos que permitan a ambas partes gestionar una "ventanilla única".*

*Así mismo, el Ayuntamiento de Cabra estudiará, si lo considera pertinente, la creación de bonificaciones y exenciones de tasas que sirvan de instrumentos de captación de producciones audiovisuales en el Municipio.*

---

***OCTAVA.-** Andalucía Film Commission colaborará en la preparación de cuantos elementos sean necesarios para la correcta prestación del servicio integrando al Municipio de Cabra dentro de su organización regional de la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA.*

***NOVENA.-** El Ayuntamiento de Cabra abonará anualmente, durante la vigencia del presente convenio, a Andalucía Film Commission la cantidad de 1.000 € (más IVA), en concepto de canon de incorporación y pertenencia a la Red de Ciudades de Cine de Andalucía Film Commission, utilización de la denominación Cabra Film Office, las marcas y logos propiedad de AFC y cuantos servicios de asesoría reciba en virtud del presente convenio, a los que se refieren las estipulaciones anteriores.*

*Dicho canon se abonará, anualmente, tras la firma del presente convenio y durante su vigencia mediante transferencia bancaria a la cuenta de Andalucía Film Commission número 0049 2588 71 2514290362, contra la presentación de la certificación o factura correspondiente.*

***DÉCIMA.-** Para el correcto seguimiento del Convenio, evaluación continua del mismo o, en su caso, ampliación complementaria dentro del marco conceptual que lo inspira, Andalucía Film Commission y el Ayuntamiento de Cabra asumirán conjuntamente las competencias de ejecución, control y resolución de conflictos, determinándose conjuntamente los mecanismos específicos para ello.*

*Así mismo, para el correcto seguimiento y actividad ordinaria de Cabra Film Office, el Municipio designará a la persona o personas que coordinen la gestión de permisos de los proyectos a ejecutar, de tal forma que se garantice la máxima celeridad posible en la resolución de los expedientes, pudiendo recibir para ello la formación técnica adecuada por parte de Andalucía Film Commission.*

***UNDÉCIMA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia temporal de tres años, contados desde la fecha de su firma. Transcurrido dicho periodo, podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes por otro periodo de tres años.*

*Por el Ayuntamiento de Cabra*

*Por Andalucía Film Commission.”*

**Informado verbalmente en la sesión de manera favorable por esta Secretaría el precedente convenio y debiéndose incorporar al expediente informe acreditativo de la existencia de crédito, que se ha comprobado que está consignado para este año en el presupuesto municipal, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita relativa al Convenio Regulador para la Integración del Municipio de Cabra en la Red de Ciudades de Cines de Andalucía Film Commission y el Desarrollo de Cabra Film Office.**

### **3.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE ESPEJO DE TRÁFICO EN C/ PUENTE MOJARDÍN, 14 (GEX 2021/16563).**

Se dio cuenta de la instancia suscrita por la entidad Fertilizantes, Piensos y Hortícolas Ruiz, S.L. (\*\*\*\*\*), representada por D. Manuel Rascón Reyes, registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/6542, de fecha 23-11-2021, (Gex 2021/16563), por la que solicita la instalación de un espejo parabólico a ubicar en el acerado frente a la salida de la parcela en la cual se ubica la actividad empresarial sita en C/ Puente Mojardín, nº 14 de esta localidad.

---

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 01-12-2021, del siguiente tenor:

**“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL**

**Op:** 6246/Inf: 6220

**Rfcia.:** 826/2021\_fl

**Fecha:** 29/11/2021

**Asunto:** Informe sobre instalación de espejo convexo.

**Interesado/a:** PIENSOS & HORTALIZAS RUÍZ S.L.

### **INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**

En relación a la instancia presentada por D. **MANUEL RASCÓN REYES**, en representación de la entidad **PIENSOS & HORTALIZAS RUÍZ S.L.** en la que solicita la instalación de un espejo que facilite la visibilidad en **PUENTE MONJARDÍN (CL)**, N° 14, tengo a bien informar que en lo relativo al **Tráfico y Seguridad Vial no existe inconveniente en su autorización**, siempre y cuando, lo realice en el lugar previsto y respetando lo establecido en el **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el reglamento las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

De autorizarse, la adquisición, instalación y mantenimiento debería correr a cargo del interesado.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. **EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA. José Agudo Zurita.** (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a Fertilizantes, Piensos y Hortícolas Ruiz, S.L. para instalación de un espejo parabólico a ubicar en el acerado frente a la salida de la parcela sita en C/ Puente Mojardín, n° 14 de esta localidad con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

#### **4.-SOLICITUD DE RESERVA DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE (GEX 2021/16239).**

Se dio cuenta de la instancia presentada por la entidad Hispasur Motor, S.L. (\*\*\*\*\*), representada por D. Rafael Pérez Mesa, registrada de entrada en este Ayuntamiento al n° 7310, con fecha 18-11-2021, (GEX 2021/16239), en solicitud de autorización municipal para la ocupación de terrenos de dominio público en la zona expositiva de la planta baja del centro ADIE para exposición y venta de vehículos, del 9 al 12 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Visto el informe favorable de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 01-12-2021, del siguiente tenor:

“Referencia: **Informe Solicitud Petición de Celebración Feria del Motor**

---



*Una vez examinada la solicitud de autorización para la celebración del Motor presentada por HISPASUR S.L. en fecha 18 de Noviembre de 2021 para la exposición de vehículos a motor en el Centro Adie, durante los días 9, 10,11 y 12 de Diciembre de 2021.*

*La Oficina de Desarrollo Local expone que, la actividad solicitada tiene encaje en las actividades permitidas en el Art. 17, del Reglamento de Uso Interno del Centro ADIE.*

**Artículo 17: Actividades permitidas**

*Todas aquellas relacionadas con el desarrollo económico, la formación, el empleo, así como eventos expositivos, políticos, congresos, conferencias, así como todos aquellos que queden englobados o vinculados con las actividades antes descritas.*

*Por lo que se emite informe Favorable para que se acceda a la solicitud, al estar encuadrada la actividad dentro de las permitidas.*

*Cabra a 01 de Diciembre de 2021. Pedro Tenorio Olea, Técnico-Oficina Desarrollo Local Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.”*

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico municipal, de fecha 25-11-2021, del siguiente tenor:

**Ref.Gex:** 14. 239\_2021

**Asunto:** Solicitud de Autorización Municipal de Ocupación de Edificio de titularidad municipal para celebración de una exposición de vehículos.

**Emplazamiento:** Centro ADIE

**Interesado:** D. Rafael Pérez Mesa, en representación de HISPASUR MOTOR, SL

*Visto el escrito presentado por D. Rafael Pérez Mesa, en representación de HISPASUR MOTOR, SL, en el que solicita autorización municipal para ocupación del edificio de titularidad municipal para la celebración de una exposición de vehículos, sita en Calle Junquillo, s/n, durante los días comprendidos entre el 9 y 12 de diciembre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:*

1º.- *El solicitante del evento deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:*

a) *Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*

b) *Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.*

2º.- *Todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas.*

3º.- *La ocupación máxima queda establecida en 900 personas, en la planta baja del recinto.*

4º.- *Mantener la zona de actuación, en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,*

5º.- *El solicitante deberá colocar papeleras en el exterior de la instalación para verter los residuos de los usuarios (envoltorios, papeles, ect.).*

---

6°.- El uso de las distintas instalaciones quedará bajo la responsabilidad de las personas que lo hayan solicitado.

7°.- Las fechas de ocupación son las siguientes:

Día 9, 10 y 12 de Diciembre de 2021 En la resolución de autorización deberá incluir las medidas correctoras señaladas.

No obstante, someto este informe a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Es cuanto tiene el honor de informar el técnico que suscribe. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de Hispasur Motor S.L. para exposición y venta de vehículos en la planta baja del centro ADIE, del 9 al 12 de diciembre de 2021, ambos inclusive, con base en los informe técnicos más arriba transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismos.**

Así mismo acuerda dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Desarrollo Local a fin de que practique la liquidación que por dicha actividad le pudiese corresponder.

#### **5.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE LA BOVEDILLA N° 1063 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ (GEX 2021/16777).**

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Manuel Castro Cumplido y D<sup>a</sup> Victoria Castro Cumplido (\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, respectivamente), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el n° 7519, de fecha 29-11-2021, (GEX 2021/16777), en la que solicita el cambio de titularidad a su favor del derecho funerario de la bovedilla n° 1063 del Cementerio Municipal “San José”, que actualmente figura a nombre de D. Manuel Castro Molina.

**Visto** el informe favorable del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, de fecha 29-11-2021, del siguiente tenor:

“**SERVICIO:** Gestión e Inspección Tributaria / mc

**EXPEDIENTE GEX:** 16777-2021

**INTERESADO:** DON MANUEL CASTRO CUMPLIDO \*\*\*\*\* y VICTORIA CASTRO CUMPLIDO \*\*\*\*\*.

**ASUNTO:** Cambio de titularidad de Derecho Funerario

#### **INFORME DESDE EL SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

A la vista de la instancia presentada por MANUEL CASTRO CUMPLIDO, \*\*\*\*\* y VICTORIA CASTRO CUMPLIDO, \*\*\*\*\*, solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA N° 1063 del Cementerio Municipal San José, que figura a nombre de MANUEL CASTRO MOLINA, informo:

---

*Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal, y Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios del Cementerio Municipal, PROCEDE ACCEDER al cambio de titular del Derecho Funerario a favor de Manuel Castro Cumplido y de Victoria Castro Cumplido, debiendo abonar por tal concepto la cantidad de 30,63 €, no obstante la Junta de Gobierno Local con mayor criterio, es la que tomará la decisión oportuna.*

*(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma) La Empleada Municipal. Fdo.- M<sup>a</sup> Teresa Castro Marín.”*

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**, con base en el referido informe, **DECLARAR EXTINGUIDA** la concesión del derecho funerario sobre la bovedilla 1063 del Cementerio Municipal “San José”, registrada a nombre de D. Manuel Castro Molina y **ASIGNAR EL DERECHO FUNERARIO** sobre la misma, por plazo de 50 años, a favor de D. Manuel Castro Cumplido y D<sup>a</sup> Victoria Castro Cumplido, debiendo abonar los interesados la cantidad de 30,63 euros en concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

## **6.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN DE PROMOCIONES HUERTA SAN FRANCISCO, S.L. (GEX 2021/11744).**

Se dio cuenta del escrito presentado por la entidad Promociones Huerta San Francisco, S.L. (\*\*\*\*\*), representada por D. Antonio Gallardo Jiménez, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/4901, de fecha 06-09-2021, (Gex 2021/11744), por el solicita licencia municipal de parcelación de la finca sita en \*\*\*\*\*, de esta localidad.

**Visto** el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 25-11-2021, del siguiente tenor:

### **“INFORME TÉCNICO**

**Expediente n.º:** GEX 11744/21  
**Promotor:** PROMOCIONES HUERTA SAN FRANCISCO S.L.  
**Representante:** D. FRANCISCO RASCÓN JURADO  
**Técnico:** D. ANTONIO GALLARDO JIMÉNEZ  
**Situación:** \*\*\*\*\*  
**Ref. Catastral:** \*\*\*\*\*  
**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Promociones Huerta San Francisco S.L., representada por D. Antonio Gallardo Jiménez, referente a la concesión de licencia de parcelación sita en \*\*\*\*\*, se emite el siguiente informe urbanístico:*

---

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo para aprobar la licencia municipal de parcelación en \*\*\*\*\* (Expediente n.º GEX: 14538/20). Dicha licencia tenía como objeto la segregación de una parcela de la finca matriz.

**SEGUNDO.**- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo para aprobar la licencia municipal de parcelación en \*\*\*\*\* (Expediente n.º GEX: 2049/21). Dicha licencia tenía como objeto la segregación de cuatro parcelas de la finca matriz.

**TERCERO.**- Con fecha 6 de septiembre de 2021 y n.º de registro de entrada 4901, se solicita Licencia de Parcelación sobre la finca referenciada incluyendo Proyecto de Parcelación y Segregación de finca urbana, suscrito por el ingeniero técnico D. Antonio Gallardo Jiménez.

## **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

**PRIMERO.**- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.**- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

## **ANÁLISIS URBANÍSTICO**

**PRIMERO.**- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

De igual forma, el artículo 31 de la Ordenanza Reguladora de Obras señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por todo ello y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

---

Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2).

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ordenanza Reguladora de Obras, incluyendo Proyecto de Segregación suscrito por técnico competente, conforme a la normativa vigente.

**SEGUNDO.-** En cuanto a las características de la parcela original, se corresponde con una finca matriz (\*\*\*\*\*), propiedad Promociones Huerta San Francisco S.L.) que ha venido sufriendo operaciones de segregación de parcelas (Expediente n.º GEX: 14538/20 y 2049/21) resultando una superficie de 2.987,04 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos:

- Al norte, \*\*\*\*\*.
- Al sur, \*\*\*\*\*
- Al este, \*\*\*\*\*.
- Al oeste, \*\*\*\*\* , provenientes de la anterior segregación.

Debe tenerse en cuenta que, posteriormente a la primera segregación, se han llevado a cabo obras de rectificación del acerado afectando a ambas parcelas y reduciendo su superficie. En base a lo anterior, existen discrepancias entre la información que obra en el Registro de la Propiedad, en Catastro y en la medición contenida en la documentación técnica presentada. En ese sentido, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. Por tanto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Dicha finca matriz no cuenta con ninguna edificación.

**TERCERO.-** Con respecto a las parcelas resultantes, la operación propuesta consiste en la segregación de 6 parcelas procedentes de la parcela descrita anteriormente. De esta forma, se obtiene lo siguiente (se establece la numeración descrita en la documentación técnica):

- **Parcela n.º 1:** resto de la finca matriz resultando una superficie de 2.012,26 m<sup>2</sup> con los siguientes linderos:
  - a. Al norte, \*\*\*\*\*.
  - b. Al sur, \*\*\*\*\*
  - c. Al este, \*\*\*\*\* descritas a continuación.
  - d. Al oeste, \*\*\*\*\* descritas a continuación.



- **Parcela n.º 10:** segregación de una superficie de 170,18 m<sup>2</sup>, en esquina con forma irregular, longitud de fachada de 29,17 m y fondo variable. Cuenta con los siguientes linderos:
    - a. Al norte, \*\*\*\*\* descritas a continuación.
    - b. Al sur, \*\*\*\*\*
    - c. Al este, \*\*\*\*\*.
    - d. Al oeste, \*\*\*\*\* descrita a continuación.
  
  - **Parcela n.º 11:** segregación de una superficie de 150,13 m<sup>2</sup>, con forma trapezoidal, longitud de fachada de 11,48 m y fondo medio de 13,08 m. Cuenta con los siguientes linderos:
    - a. Al norte, \*\*\*\*\* descrita a continuación.
    - b. Al sur, \*\*\*\*\* descrita anteriormente y \*\*\*\*\* descrita a continuación.
    - c. Al este, \*\*\*\*\*.
    - d. Al oeste, \*\*\*\*\* descritas a continuación.
  
  - **Parcela n.º 12:** segregación de una superficie de 230,00 m<sup>2</sup>, en esquina con forma irregular, longitud de fachada de 26,23 m y fondo variable. Cuenta con los siguientes linderos:
    - e. Al norte, \*\*\*\*\*.
    - f. Al sur, \*\*\*\*\* descritas a continuación.
    - g. Al este, \*\*\*\*\* descrita a continuación.
    - h. Al oeste, \*\*\*\*\* descrita a continuación.
  
  - **Parcela n.º 13:** segregación de una superficie de 128,65 m<sup>2</sup>, con forma casi rectangular, con longitud de fachada de 8,69 m y fondo medio de 14,80 m. Cuenta con los siguientes linderos:
    - e. Al norte, \*\*\*\*\*
    - f. Al sur, \*\*\*\*\* descrita a continuación.
    - g. Al este, \*\*\*\*\* descrita anteriormente.
    - h. Al oeste, \*\*\*\*\* descrita anteriormente.
  
  - **Parcela n.º 14:** segregación de una superficie de 130,05 m<sup>2</sup>, con forma rectangular, longitud de fachada de 8,60 m y fondo de 15,12 m. Cuenta con los siguientes linderos:
    - a. Al norte, parcela n.º 13 descrita anteriormente.
    - b. Al sur, \*\*\*\*\*
    - c. Al este, \*\*\*\*\* descrita a continuación.
    - d. Al oeste, \*\*\*\*\* descrita anteriormente.
  
  - **Parcela n.º 15:** segregación de una superficie de 165,78 m<sup>2</sup>, con forma rectangular casi rectangular, longitud de fachada de 12,16 m y fondo de 15,12 m en su lado mayor. Cuenta con los siguientes linderos:
    - a. Al norte, \*\*\*\*\* descritas anteriormente.
-

- b. Al sur, \*\*\*\*\*.
- c. Al este, \*\*\*\*\*descritas anteriormente.
- d. Al oeste, \*\*\*\*\*descrita anteriormente.

**CUARTO.-** En base a lo preceptuado en el citado artículo 6 del RDU, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

- a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente a las condiciones de parcela.
- b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2) recogidas en las Normas Urbanísticas y, concretamente, con las condiciones particulares de parcelación y posición de la edificación en la parcela.

Es conveniente tener en cuenta que las parcelas resultantes \*\*\*\*\* de la operación propuesta de segregación tienen el carácter de indivisibles en función de sus dimensiones, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 67 de la LOUA y el artículo 8.44 de las Normas Urbanísticas, por lo que deberá comunicarse esta situación al Registro de la Propiedad a los efectos previstos en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para las parcelas.

**QUINTO.-** La actuación solicitada no tiene afección sobre el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

**SEXTO.-** Las parcelas segregadas cuentan con los servicios urbanísticos necesarios para que las edificaciones que se lleven a cabo puedan ser destinadas al uso previsto.

En virtud de todo lo anterior,

**SE INFORMA**

**Favorablemente** sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, debe tenerse en cuenta que tras la apreciación de las diferencias superficiales que obran en el Registro de la Propiedad, Catastro y la medición contenida en la documentación técnica presentada, deberá procederse a su regularización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

---

*Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 65 de la LOUA y del artículo 31 de la Ordenanza reguladora de Obras, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.*

*En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia o declaración de innecesidad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.*

*Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”*

**Visto** el informe jurídico de la Secretaría, de fecha 29-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Promociones Huerta San Francisco, S.L. licencia municipal de parcelación de la finca sita en \*\*\*\*\* de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.**

## **7.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 1791 Y 10193 DE 2021).**

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

**7.-1** Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra **“Reforma de nave ubicada en \*\*\*\*\*”** (GEX 2021/1791), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Desarrollos Empresariales el Sol, S.L. (\*\*\*\*\*), por un importe de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (35.606,82€) IVA incluido, que obra en el expediente.

**Visto** el informe favorable del Sra. Interventora, de fecha 29-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇

---



7.-2 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra “**Mejora Camino rural La Sima-Tejoneras**” (GEX 2021/10193), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L. (\*\*\*\*\*), por un importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.990,04€) IVA incluido, que obra en el expediente.

**Visto** el informe favorable del Sra. Interventora, de fecha 29-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

## **8.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

De conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde-Presidente propone se trate por vía de urgencia en esta sesión los siguientes asuntos:

8.-1 SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 15849, 16259, 16659, 16749, 16751 Y 16814).

8.-2 PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL PRÉSTAMO DE LA IMAGEN SAN JOSÉ DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (GEX 2021/17171).

◇ ◇ ◇ ◇

### **8.-1 SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 15849, 16259, 16659, 16749, 16751 Y 16814).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**8.-1 a)** Se dio cuenta de la solicitud suscrita por el la Parroquia de San Francisco y San Rodrigo (\*\*\*\*\*), representada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Jiménez, registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 7131, de fecha 11-11-2021, (Gex 2021/15849), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de una fiesta de convivencia de Navidad, en la Plaza José Solís de la Barriada, el día 19 de diciembre de 2021, en horario de 12:00h a 18:00h.

**Visto** el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 17-11-2021, del siguiente tenor:

*“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL*

*Op: 6246/Inf: 6220*

*Rfcia.: 795/2021\_fl*

*Fecha: 16/11/2021*

*Expte. GEX: 15.849/2021*

*Asunto: Rdo. Informe FIESTA NAVIDAD PARROQUIA SAN FCO., SAN RODRIGO*

*Interesado/a: MARÍA DOLORES RUIZ JIMÉNEZ*

---

### **INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia, y examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, así como, la presentada por **Doña MARÍA DOLORES RUÍZ JIMÉNEZ, con \*\*\*\*\*** en representación de la **PARROQUIA DE SAN FRANCISCO Y SAN RODRIGO**, en la que solicita autorización administrativa para la celebración de **UNA FIESTA DE CONVIVENCIA DE NAVIDAD** en la vía pública y conforme a lo dispuesto en:

1. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
2. *Disposiciones Generales de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.*
3. *Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de Mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.*
4. *Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.*
5. *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
6. *Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.*

**TENGO A BIEN INFORMAR LO QUE SIGUE :** -----

**PRIMERO.-** En relación a las medidas COVID-19 le corresponde a la organización velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por las autoridades sanitarias para contener el riesgo de contagio de la enfermedad, observando de cara a la actividad las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS COVID-19 de obligado cumplimiento:**

1. **Uso obligatorio de la mascarilla** de protección cuando no pueda garantizarse el distanciamiento social.
2. En relación al art. 6 de la Ley 2/2021 de 29 de marzo, relativo al **uso de las mascarillas**, se recuerda que éstas serán obligatorias para los mayores de 6 años en cualquier espacio al aire libre en que por las aglomeraciones de personas no resulte posible mantener una distancia mínima entre personas de 1,5 metros, salvo grupo de convivientes.

**SEGUNDO.-** Se establecen las siguientes **CONDICIONES GENERALES** que, de autorizarse, deberá cumplir la entidad solicitante:

---

- *El emplazamiento previsto, **Plaza de José Solís**, se ubica en una zona de tránsito peatonal y no afecta al tráfico rodado, por lo que en lo relativo a la Seguridad Vial no existe inconveniente en su instalación, no obstante, **debe evitarse el tránsito generalizado de personas u organización desde la Plaza hasta la propia Parroquia y viceversa**, ya que podría suponer un riesgo para los propios usuarios y peatones, debiendo **quedar la actividad congregada dentro del perímetro del emplazamiento autorizado**.*
- *Por **parte de esta Policía Local** se procederá a liberar el espacio público de aparcamiento en la fecha prevista, procediendo a señalar convenientemente las zonas solicitadas por la interesada.*
- *Por **parte de la organización**, se deberá colocar el vallado, que dispondrá en la vía pública, para proceder al corte del tráfico en el horario establecido en su solicitud, significándole que de tener cualquier duda, deberá ponerse en contacto con esta Policía Local (957-520319).*

**TERCERO.-** *Se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS con respecto a la actividad a celebrar** que, de autorizarse, deberá cumplir la entidad solicitante:*

- *Las dimensiones de los elementos a instalar no podrán afectar a las ramas de los árboles que existen en el emplazamiento, cables u otros de mobiliario que pudieran resultar afectados.*
- *Las instalaciones (escenario, barra, puestos, tómbolas...etc.) deberán ser desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado al suelo que pudiera dañar el pavimento, o sujeto a los árboles, postes, farolas existentes en el recinto.*
- *La organización deberá dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.*
- *No se podrá acceder, salvo mayor criterio de la **Delegación de Urbanismo**, con vehículos a motor a la **PLAZA JOSÉ SOLÍS** y de autorizarse su acceso a la zona peatonal, la permanencia en el mismo solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de los elementos a instalar (escenario, barra, puestos...etc).*
- *Todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen deberán depositarse en los contenedores cercanos al lugar del emplazamiento.*

**CUARTO.-** *La organización deberá responder, de la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración del acto en la vía pública. A tales efectos, la entidad deberá proveerse del oportuno contrato de **seguro de responsabilidad civil** conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril.*

**QUINTO.-** *Será la Oficina Municipal Liquidadora, dependiente del negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, la que se pronuncie al respeto de las oportunas liquidaciones que podría tributar el interesado por la correspondiente ocupación de la vía pública durante la concesión de de la oportuna autorización.*

---

**SEXTO.-** La oportuna autorización por parte de esa Alcaldía, debería quedar supeditada a la evolución de la epidemia debido a las razones de Salud Pública, siendo el conjunto de las administraciones las que deben anteponer, siempre, el interés general al particular, en evitación de exceder la capacidad de atención del sistema sanitario y respondiendo así por tanto a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por la COVID-19.

A tenor de lo anteriormente expuesto y, **salvo mayor criterio de la superioridad**, el OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL que suscribe entiende que **no existe inconveniente en su autorización**, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en el presente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. **EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA.** José Agudo Zurita. (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02-12-2021, del siguiente tenor:

### **“INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 15.849\_2021

**Asunto:** Autorización para celebración de una actividad benéfica de la elaboración y entrega de paella en la vía pública de carácter temporal.

**Emplazamiento:** Plaza de José Solís \_ Barriada Ntra. Sra. Sierra

**Interesado:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores \_Ruiz Jiménez, en representación de Parroquia de San Francisco y San Rodrigo.

Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores \_Ruiz Jiménez, en representación de Parroquia de San Francisco y San Rodrigo**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de un stand para elaboración y entrega de paella, sita en Plaza de José Solís en la Barriada Ntra. Sra. de la Sierra, el día **19 de diciembre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

#### **1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS**

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de paella siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

##### **Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes**

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo** en el punto elaboración y entrega de paella en la vía pública el siguiente personal:

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

---

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

#### **Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos**

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de paella deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2°.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3°.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

4°.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

---

5°.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6°.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7°.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8°.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9°.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10°.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11°.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12°.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13°.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14°.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15°.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 5 m x 1 m = **5 metros cuadrado**.

16°.- La autorización municipal tendrá un periodo comprendido entre los días **19 de diciembre de 2021 en horario de 12.00 a 17.00 horas**.

17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador

18°.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

---

*En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.*

***Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.***

*Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de la Parroquia de San Francisco y San Rodrigo para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de una fiesta de convivencia de Navidad, en la Plaza José Solís de la Barriada, el día 19 de diciembre de 2021, en horario de 12:00h a 18:00h con base en los informe más arriba transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismos.**

**Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.**

◇ ◇ ◇ ◇

**8.-1 b)** Se dio cuenta del escrito presentado por la Hermandad y Cofradía de Ntro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia (\*\*\*\*\*), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 7334, de fecha 19-11-2021, (GEX 2021/16259), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de tortas de masa en la Plaza de la Inmaculada, el día 11 de diciembre de 2021, en horario de 16:00h a 21:30h.

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02-12-2021, del siguiente tenor:

#### ***“INFORME TÉCNICO***

**Ref. Gex:** 16.259\_2021

**Asunto:** *Autorización para celebración de una actividad benéfica de la elaboración y entrega de tortas de masa en la vía pública de carácter temporal.*

**Emplazamiento:** *Plaza de la Inmaculada parte trasera del edificio del Ayuntamiento*

**Interesado:** *D. Jesús Manuel Luque Maíz, en representación de Hdad. de Nuestro Padre Jesús de Humildad y Paciencia.*

*Visto el escrito presentado por D. Jesús Manuel Luque Maíz, en representación de Hdad. de Nuestro Padre Jesús de Humildad y Paciencia, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de un stand para elaboración y entrega de tortas de masa, sita en Plaza de la Inmaculada parte trasera del Ayuntamiento, el día 11 de diciembre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:*

---

## **1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS**

*El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de tortas de masa siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:*

### **Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes**

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración y entrega de tortas de masa en la vía pública el siguiente personal:**

a) *Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.*

b) *Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.*

2. *El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.*

3.- *El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.*

*En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.*

### **Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos**

1. *El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de tortas de masa deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:*

a) *En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*

---



b) *En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.*

2.- *Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.*

3. *El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.*

4. *En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.*

*Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.*

2º.- *Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.*

3º.- *Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.***

4º.- *Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.*

5º.- *Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.*

6º.- *Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.*

7º.- *En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.*

8º.- *No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.*

9º.- *Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.*

10º.- *El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.*

---

11°.- *Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.*

12°.- *El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.*

13°.- *Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.*

14°.- *Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.*

15°.- *A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 5 m x 1 m = **5 metros cuadrado.***

16°.- *La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **11 de diciembre de 2021 en horario de 12.00 a 17.00 horas.***

17.- *La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador*

18°.- *El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.*

*En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.*

*Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud del Hermandad y Cofradía de Ntro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de tortas de masa en la Plaza de la Inmaculada, el día 11 de diciembre de 2021, en horario de 16:00h a 21:30h con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.**

◇ ◇ ◇ ◇

---

**8.-1 c)** Se dio cuenta del escrito presentado por D. Alejandro Romero Polo (\*\*\*\*\*), como Secretario de la Real Hermandad y Cofradía del Stmo. Cristo de la Sentencia en sus Burlas y Coronación de Espinas y Ntra. Sra. la Stma. Virgen de la Paz, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/6596, fecha 24-11-2021, (GEX 2021/16659), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de tortas de masa con chocolate en la Plaza de España, el día 17 de diciembre de 2021, en horario de 17:30h a 21:00h.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud Real Hermandad y Cofradía del Stmo. Cristo de la Sentencia en sus Burlas y Coronación de Espinas y Ntra. Sra. la Stma. Virgen de la Paz por falta de espacio físico para esas fechas y lugar dada la gran cantidad de actividades que se están llevando a cabo en las inmediaciones del mismo, amén de las distintas actividades que el propio Ayuntamiento desarrollará a lo largo de todas las fiestas navideñas en la zona**

◇ ◇ ◇ ◇

**8.-1 d)** Se dio cuenta del escrito presentado por la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra (\*\*\*\*\*), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 7505, de fecha 2611-2021, (GEX 2021/16749), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad denominada “Busca tu estrella” en el Parque Alcántara Romero, el día 6 de diciembre de 2021, en horario de 8:00h a 20:00h.

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02-12-2021, del siguiente tenor:

#### **“INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 16.749\_2021

**Asunto:** *Autorización para celebración de una actividad benéfica – solidaria en terrenos de dominio público de carácter temporal.*

**Emplazamiento:** *Parque Alcántara Romero*

**Interesado:** *D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes Magos de Cabra*

*Visto el escrito presentado por D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes Magos de Cabra, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad benéfica- solidaria, sita Parque Alcántara Romero, a celebrar el día 6 de diciembre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.*

*El titular de la actividad benéfica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:*

**A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad**

---

**1. No podrá incorporarse el siguiente personal:**

- a) *Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.*
  - b) *Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.*
- 2. El/Los titular/es de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.**
- 3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atiende a una persona.**

*En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.***

**B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.**

*1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:*

- a) ***Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*
  - b) ***Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.*
- 2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.*
- 3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.*

*Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.*

*Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,*

---

*Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.*

*La autorización municipal será para el día 6 de diciembre de 2021 en horario de 8:00 h a 20:00 h.*

*Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de: Recinto del parque.*

***Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.***

*Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad denominada “Busca tu estrella”, en el Parque Alcántara Romero, el día 6 de diciembre de 2021, en horario de 8:00h a 20:00h, con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**No obstante, se hace constar que las planchas para el cocinado de los alimentos deben instalarse dentro del Centro Cívico del que hace uso la asociación de vecinos y que está ubicado en el recinto del parque, para lo cual la organización debe ponerse en contacto con la mencionada asociación.**

**Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.**

◇ ◇ ◇ ◇

**8.-1 e)** Se dio cuenta del escrito presentado por la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra (\*\*\*\*\*), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 7506, de fecha 2611-2021, (GEX 2021/16751), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la colocación de 4 bidones metálicos con sus correspondientes pilas de madera, en la zona de aparcamiento aledaña al Centro ADIE, el día 8 de diciembre de 2021, en horario de 11:00h a 20:00h.

**Visto** el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 02-12-2021, del siguiente tenor:

**“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL**

**Op: 6246/Inf: 6220**

**Rfcia.: 837/2021\_fl**

**Fecha: 02/12/2021**

---

*Expte. GEX: 16751/21*

*Asunto: Rdo. Informe sobre ocupación de la vía pública*

*Interesado/a: RAFAEL MEDINA NAVAS (ASO. REYES MAGOS DE CABRA)*

**INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**

*Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia, y examinada la documentación presentada por **Don RAFAEL MEDINA NAVAS** y en representación de ASOCIACIÓN CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE CABRA, en la que solicita autorización administrativa para la ocupación de la vía pública para el próximo **8 de diciembre de 2021**, **TENGO A BIEN INFORMAR LO QUE SIGUE** : -----*

*--*

**PRIMERO.-** *En lo relativo al Tráfico y Seguridad Vial no existe inconveniente en la instalación de los elementos referidos en su solicitud debiendo ser los técnicos de la Oficina Técnica Municipal los que se pronuncien sobre los aspectos técnicos, así como, establezcan las medidas de idoneidad para su instalación.*

**SEGUNDO.-** *De autorizarse por esa Alcaldía, el organizador deberá respetar lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en el momento de la instalación de los elementos facilitando en todo caso el tránsito de peatones por la zona y en especial, a las personas con movilidad reducida. De igual forma, los elementos a instalar deberán **respetar las autorizaciones previstas por la ocupación de la vía pública con veladores** concedidas a los establecimientos de recreo y/o de hostelería.*

**TERCERO.-** *Para poder llevar a cabo la actividad recreativa con carácter ocasional la organización deberá presentar el correspondiente **Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil** previsto en materia de actividades recreativas conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril.*

**CUARTO.-** *La organización deberá cumplir con todas las **Disposiciones Generales, Órdenes y Resoluciones** de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública establecidas a fecha del día del evento, para responder ante la situación de especial riesgo derivada por la COVID-19.*

**QUINTO.-** *Será la Oficina Municipal Liquidadora, dependiente del negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, la que se pronuncie al respeto de las oportunas liquidaciones que podría tributar el interesado por la correspondiente ocupación de la vía pública. A tenor de lo anteriormente expuesto y, **salvo mayor criterio de la superioridad**, en las vías competencia de ésta Policía Local el OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL que suscribe entiende que **no existe inconveniente en su autorización**, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en el presente.*

*Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. **EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA.** José Agudo Zurita. (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)."*

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02-12-2021, del siguiente tenor:

**“INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 16.751\_2021

---

**Asunto:** Autorización para celebración de una actividad benéfica – solidaria en terrenos de dominio público de carácter temporal.

**Emplazamiento:** Zona Aledaña al edificio Centro ADIE

**Interesado:** D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes Magos de Cabra

Visto el escrito presentado por **D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes Magos de Cabra**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una **actividad benéfica- solidaria**, sita **Zona Aledaña al edificio Centro ADIE**, a celebrar el día **8 de diciembre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

#### **C) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad**

##### **4. No podrá incorporarse el siguiente personal:**

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
  - b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
5. El/Los titular/es de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
  6. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atiende a una persona.

En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.**

#### **D) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.**

- 1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:
-

a) **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal será para el día **8 de diciembre de 2021 en horario de 11:00 h a 20:00 h.**

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio publico, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de: Recinto del parque.

**Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.**

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL**”

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la colocación de 4 bidones metálicos con sus correspondientes pilas de madera, en la zona de aparcamiento aledaña al Centro ADIE, el día 8 de diciembre de 2021, en horario de 11:00h a 20:00h con base en los informes más arriba transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismos.**

**Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.**

---





**8.-1 f)** Se dio cuenta del escrito presentado por D. Alejandro López del Moral (\*\*\*\*\*), como Vicesecretario del Partido Político Vox, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/6754, de fecha 29-11-2021, (GEX 2021/16814), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad informativa, en C/Junquillo, junto al Centro Adie, el día 5 de diciembre de 2021, de 11:00h a 13:30h.

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02-12-2021, del siguiente tenor:

**“INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 16.814\_2021

**Asunto:** Autorización para celebración de una actividad informativa en la vía pública de carácter temporal.

**Emplazamiento:** Explanada junto a Centro ADIE

**Interesado:** D. ALEJANDRO LOPEZ DEL MORAL, en representación de Partido Político VOX en Córdoba

Visto el escrito presentado por **D. ALEJANDRO LOPEZ DEL MORAL, en representación de Partido Político VOX en Córdoba**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una **actividad informativa**, sita **Calle Junquillo, junto a Centro ADIE**, a celebrar el día **5 de diciembre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad económica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

**E) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad**

**7. No podrá incorporarse el siguiente personal:**

a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

---

8. *El/Los titular/es de la actividad informativa que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.*
9. *El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atiende a una persona.*

*En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.***

**F) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.**

1.-*El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:*

- a) ***Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*
- b) ***Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.*

2.- *Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.*

3.- *Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.*

*Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.*

*Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,*

*Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.*

*La autorización municipal tendrá será para el día **5 de diciembre de 2021, en horario de 11,00 a 13:30 horas.***

*Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio publico, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de **5 m2.***

---

*Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.*

*Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de D. Alejandro López del Moral para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad informativa, en C/Junquillo, junto al Centro Adie, el día 5 de diciembre de 2021, de 11:00h a 13:30h con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.**

◇ ◇ ◇ ◇

#### **8.-2 PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL PRÉSTAMO DE LA IMAGEN SAN JOSÉ DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (GEX 2021/17171).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

##### ***“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRÉSTAMO IMAGEN SAN JOSÉ DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.***

*El Alcalde de Cabra, D. Fernando Priego Chacón, propone a la Junta de Gobierno Local, se acepte la petición de la Parroquia de San Francisco y San Rodrigo, solicitando el préstamo de la Imagen y peana de San José ubicado en el oratorio del Cementerio San José de Cabra, para la exposición "Patris Corde, con corazón de Padre", que será expuesto en dicha Parroquia desde el 2 de diciembre al 12 de diciembre de 2021".*

*EL ALCALDE, (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma). Fernando Priego Chacón.”*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Alcaldía y prestar la imagen y peana de San José, ubicado en el oratorio del Cementerio San José de Cabra, para la exposición "Patris Corde, con corazón de Padre", que será expuesto en dicha parroquia desde el 2 de diciembre al 12 de diciembre de 2021.**

#### **9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos (12:44h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

---